

**ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE  
JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del día 20 veinte de Febrero del año 2013 dos mil trece, el Lic. Juan Carlos Guerreo Fausto en su carácter de Titular del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática, y de conformidad con las fracciones II y X del punto número 1, del artículo 24, así como de los numerales 26 y 27 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se crea el **COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA** del Partido de la Revolución Democrática.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

II.- Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su Título Quinto, Capítulo I, el procedimiento de clasificación de información pública.

III.- Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, la naturaleza, función, integración y atribuciones de los comités de clasificación de los sujetos obligados.

IV.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado denominado Partido de la Revolución Democrática del Estado de Jalisco, integra el Comité de Clasificación de Información Pública, de la siguiente manera:

- I. LIC. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO: **Presidente del Comité**
- II. PRISCILLA FABIOLA CAVAGNA CORDERO: **Secretario del Comité**
- III. LIC. FERNANDO ÁLVAREZ JIMÉNEZ: **Titular de la secretaria de Finanzas**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado denominado Revolución Democrática del Estado de Jalisco.

## **CAPÍTULO I**

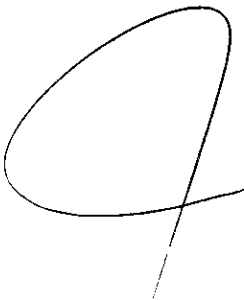
### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Comité de Clasificación de Información Pública tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a lo establecido en la Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

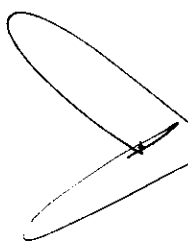
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Clasificación de Información Pública, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la




Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública que autorice para el Sujeto Obligado Partido de la Revolución Democrática del Estado de Jalisco el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que sea requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento marco de Información Pública es el que deberá regular el funcionamiento del Comité; deberá emitir los criterios generales de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, y de protección de información confidencial y reservada, los cuales deberán de remitir al instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.



**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con la Ley y los Lineamientos Generales de Clasificación del Instituto, remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo a con la ley, los lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o





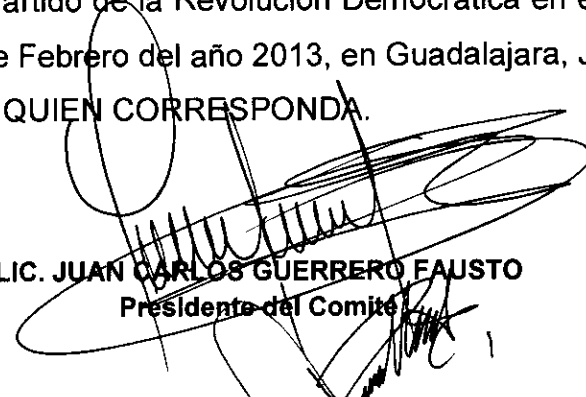
ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** El Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco entrará en vigor a partir del día en que se emite la presente.

Así lo acordó y firma el Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto Obligado Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco el día 20 veinte de Febrero del año 2013, en Guadalajara, Jalisco.-

NOTIFÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.



LIC. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO  
Presidente del Comité

PRISCILLA FABIOLA CAVAGNA CORDERO  
Secretario del Comité

LIC. FERNANDO ALVAREZ JIMÉNEZ  
Titular de la secretaria de Finanzas

